



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
CALLE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.

PROGRAMA: Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional E
2018

CONTRATO: IO-832058966-E5-2018

MONTO: \$ 1,471,594.32

CONTRATISTA: DICONZAC SA DE CV

A:

RFC: DIC150520GLA

EJERCICIO: 2018

Contrato de obra pública municipal a base de precios unitarios y tiempo determinado con recurso del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional E 2018 a ejercer por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que se celebran por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de la Paz, Zacatecas, representado por los **C. Estela Carlos Carlos** en su calidad de Presidente Municipal, **C. Daniel Eduardo Cervantes Velázquez** Síndico Municipal, **Profr. José Manuel González Dorado** Director de Desarrollo Económico y Social, **C. Adrián Campos Hernández** Director de Obra Pública, así como la **PD. Melisa Gómez González** Contralor Municipal y quien a su vez fungirá como testigo y de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y ACCESO PRINCIPAL EN CENTRO RECREATIVO (LIENZO CHARRO) DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."; a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATANTE" y por otra el **DICONZAC SA DE CV**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATISTA", los que se someten al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- a) Que en su carácter de autoridad municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones V y XI, 74 fracción IX, 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, que los faculta para la celebración del presente contrato de Obra.
- b) Estar facultado para celebrar el presente contrato, dado el monto de la inversión mediante la modalidad de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVII, anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Adrian C.H.

- c) Tener establecido su domicilio en la Calle Zacatecas #1, Colonia Centro en la cabecera municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, México.

Que requiere los servicios del CONTRATISTA para la realización de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y ACCESO PRINCIPAL EN CENTRO RECREATIVO (LIENZO CHARRO) DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.”**

Que para los trabajos anteriormente señalados se cuenta con recurso del Ramo General 23 de Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional E 2018.

- d) “EL CONTRATANTE” se compromete a tener en tiempo y forma libre el espacio donde se realizarán los trabajos.

II. “EL CONTRATISTA” declara:

- a) Bajo protesta de decir verdad, de ser mexicano, mayor de edad, ser una persona física con actividad de construcción de obra pública y plena capacidad jurídica para contratar, contar con la capacidad técnica y el equipo suficiente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato y que no se encuentra en los supuestos contenidos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que se habrán de ejecutarse la obra, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaran a presentarse en el desarrollo de los trabajos, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la misma.
- c) Así mismo declara que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos lo cual lo acredita con las siguientes constancias:
- I. Constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde hace constar que se encuentra al corriente de sus cuotas obrero patronal por concepto de IMSS.
 - II. Opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria donde hace constar que la empresa se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales por haber presentado su declaración y no tener créditos fiscales firmes.
 - III. Constancia emitida por la Secretaria de Finanzas donde acredita estar al corriente en los pagos de sus impuestos.
- d) Tener su domicilio en **CHICHIMECAS # 104 COL BUENAS ARTES, CP 98056 ZACATECAS** Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de una obra denominada obra **“CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y**

Adrian C.H.

M

ACCESO PRINCIPAL EN CENTRO RECREATIVO (LIENZO CHARRO) DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

y este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el Municipio el impuesto al valor agregado, monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de la obra citada con antelación será a partir del día **17 DE OCTUBRE del 2018** y hasta el día **15 de DICIEMBRE del 2018**, conviniendo ambas partes en que por concepto de anticipo se otorgara el 30% del monto contratado, el monto restante en estimaciones parciales según avance de obra con la validación por parte del supervisor designado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

TERCERA.- COMPROBACIÓN. Es obligación de "EL CONTRATISTA" comprobar a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS la cantidad total recibida para la ejecución de la obra del presente contrato mediante facturas y comprobación técnica, la cual será mediante estimaciones quincenales.

La amortización del anticipo será del 30% del monto de cada estimación presentada.

CUARTA.- GARANTÍAS. El "CONTRATISTA", para garantizar la garantía de cumplimiento se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL CONTRATANTE" la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Una vez concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a presentar la garantía para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Adrian C. H.

m

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL CONTRATANTE" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

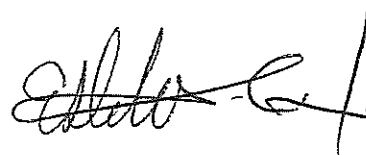
Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

QUINTA.- CARGOS ADICIONALES. En observancia de lo que al efecto dispone el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, El "CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le paguen, se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor; por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control de los trabajos por parte de la Secretaría de la Función Pública.

SEXTA.- "El CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", además de responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

"El CONTRATISTA" se obliga a no transferir en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito

Advan C.H.

M

de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL CONTRATANTE", sus derechos y obligaciones serán intransferibles, exceptuando de ello la subcontratación y adquisición de materiales, casos que son regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", deberá entregar los reportes de laboratorio que sean necesarios para garantizar la calidad de los trabajos y los materiales a emplear.


Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que en caso de incumplimiento se someterán a los tribunales de la jurisdicción local para su solución.


"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

"EL CONTRATANTE" contará con el apoyo técnico de la dirección de obras y servicios públicos municipales por medio del supervisor, quien tendrá la facultad de suspender la obra si esta no cumple con las especificaciones de obra señaladas en el expediente técnico, la calidad de materiales y mano de obra.

El pago correspondiente al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como otros impuestos correspondientes a la mano de obra para llevar a cabo los trabajos citados en el expediente anexo serán cargo únicamente a "EL CONTRATISTA".


Adwan C.H.




m

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo ó en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas ó por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

NOVENA.- BITÁCORA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA HACER USO CORRECTO Y DAR MANTENIMIENTO (APERTURA, VALIDACION, SOLICITUDES Y CIERRE) A LA PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO DE BITÁCORA ELECTRONICA (BEOP) EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR ASIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", LO ANTERIOR ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 114,115, 116, 125 FRACCION II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE LE APLIQUE UNA SANCIÓN ECONÓMICA, EN RELACION CON EL VALOR DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEL 1% (UNO POR CIENTO) MISMO QUE SE RETENDRÁ EN EL ÚLTIMO PAGO REFERENTE AL FINIQUITO DE LA OBRA.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.




DÉCIMA.- "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "El Contratista", que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

"El Municipio de SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS" aplicará a "El Contratista" retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el (2) % mensual.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente. para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Una vez leído el presente contrato y enterados de su contenido y alcances legales, se firma en la ciudad de SANTA MARIA DE LA PAZ, Zacatecas a los 15 días del mes de OCTUBRE del año 2018.

Adwan C.H.   
m



MUNICIPIO
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.
C. ESTE LA CARLOS CARLOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



C. DANIEL EDUARDO CERVANTES MELÁQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.



C. ADRIÁN CAMPOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA
DE LA PAZ, ZAC.

TESTIGO



M.P. MELISA GÓMEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

POR EL CONTRATISTA

DICONZAC SA. DE CV
REPRESENTANTE LEGAL